

El Informe del Equipo Técnico. La Evaluación. Criterios asociados a las propuestas de Medidas de Reforma.

Málaga, 6 de marzo de 2008

Es mi intención, con mi participación en esta Mesa Redonda, realizar una exposición donde quede de manifiesto:

- Cual es el ámbito legal de intervención que ampara el ejercicio de las funciones del Equipo Técnico.
- Cuales son estas funciones y como las desempeñamos dentro del procedimiento penal del que formamos parte.
- Ampliar la información sobre el informe del E. Técnico, como soporte de la información y técnicas de recogida de datos que sobre los menores disponemos.
- Criterios a tener en cuenta en la propuesta de Medidas de Reforma.

Índice

- El informe del Equipo Técnico.
- La evaluación. Entrevista
- Medidas de Reforma. Criterios de propuesta.

Tras conversaciones con la subcomisión de Menores, parece que las preguntas que a priori quedan en el aire sobre el Equipo Técnico, versan sobre:

- Quienes somos?
- Que hacemos?
- Como lo hacemos?
- Cuando lo hacemos?
- Para quien?

Así mismo, puedo observar, que se mantienen vivos algunos tópicos que desearía desterrar. tipo:

- La entrevista, no es echar un vistazo al menor.
- El informe, no es todo lo que hay.
- El letrado no es el enemigo.

¿Quiénes somos?

- La Ley O. 5/2000 garantiza que jueces y fiscales, cuenten en todo momento con el apoyo y la asistencia del Equipo Técnico adscrito a la Fiscalía de Menores. Esta **adscripción** es modificada posteriormente en el Reglamento a: dependencia orgánica de la Comunidad Autónoma, y adscripción a los Juzgados de Menores, si bien durante la Instrucción la dependencia funcional será del Ministerio Fiscal y del Juez de Menores cuando lo ordene.
- Según lo dispuesto en Art. 4 Reglamento se prevé una **composición** flexible del Equipo Técnico, que incluirá necesariamente a Psicólogos, Educadores y Trabajadores Sociales y permite que cada Comunidad Autónoma incluya puntualmente cualquier otro profesional que estime necesario.
- Así mismo indica que esta actividad técnica se realizará **con independencia y con sujeción a criterios estrictamente profesionales**

La peculiaridad de ser menores, engloba unas características muy concretas que hacen que el abordaje sobre el menor en situación de conflicto social, requiere que sea valorado y tratado desde una perspectiva global en ese momento de su proceso vital.

La ley y su Reglamento impulsa las funciones del Equipo Técnico, y nos define como **pieza de enlace**, que articula y en la que confluyen la realidad social y personal del menor, con la acción que la justicia ejerce sobre ellos.

La diferenciación de la edad del menor en el momento de la comisión del hecho delictivo, en las dos franjas de edad establecidas en la ley 8/2006 (14 a 16 años y 16 a 18), ha de ser tenida en cuenta no solo a la hora de la propuesta de la medida, sino fundamentalmente en la inmediatez de la respuesta sancionadora.

En los informes de evaluación se expone la situación general detectada, los aspectos concretos referentes a los ámbitos personal, **familiar, social, educativo, formativo o laboral**. Indicamos sobre que aspectos es necesario incidir para superar los factores que determinaron la infracción penal cometida.

El Equipo Técnico evaluamos las circunstancias personales, sociales, familiares y educativas del menor implicado en un hecho delictivo, valoramos la posible situación de riesgo social y riesgo delictivo y realizamos propuestas de la **intervención socioeducativa más adecuada** para dicho menor, a tenor de sus circunstancias, utilizando para ello las medidas de reforma que la ley nos ofrece.

Principios Operativos del Equipo Técnico

En la exposición de Motivos, se comentan los Principios Generales que fundamentan el articulado posterior de la Ley.

La aplicación de los mismos, junto con otros principios de procedencia de otras disciplinas como Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, configura un marco general que subyace en nuestra actuación y que tratamos de concretar en los Principios Operativos que enunciamos a continuación.

- El Interés Superior del Menor.
- Respeto a la confidencialidad. Aunque el Secreto profesional queda supeditado a la evaluación Pericial.
- Intervención centrada en el área de estricta competencia judicial y profesional.
- Mínima intervención judicial. Derivación y vinculación al ámbito comunitario para su proceso resocializador.
- La proximidad en el tiempo y respuesta a los hechos, incrementa la efectividad educativa.
- Flexibilidad en la atención al menor concreto.
- Utilización de lenguaje comprensible al menor/joven. Información adecuada.
- Convicción de la fuerza educativa de la *positivación* del menor/*joven

Funciones del Equipo Técnico

Se puede por tanto concretar que : desde el texto de la L.O. 5/00, se atribuyen al E.Técnico unas funciones determinadas que, si bien no son exclusivas, configura el cometido propio que los legisladores han querido adjudicarle en el procedimiento penal de menores:

- Atención
- Asesoramiento/ Propuesta
- Apoyo
- Asistencia
- Valoración
- Informativa
- Seguimiento
- Evaluación
- Mediadora
- Educativa
- Integradora
- Preventiva

El Equipo Técnico en el Procedimiento Judicial

El Equipo Técnico, interviene en todas y cada una de las fases del Procedimiento.
INSTRUCCIÓN - AUDIENCIA –EJECUCIÓN

(Manteniendo en todo momento de nuestras intervenciones un claro predominio de los criterios educativos y resocializadores dirigidos a la prevención general y al interés del menor.)

Destinatarios

- Menor
- Familia
- Jueces y Fiscales
- Víctima

Objetivos. Menor

- Ofrecer al menor una descripción clara de la situación (en el procedimiento) y de las responsabilidades que de ello se derivan.
- Prestarle apoyo personal.
- Ofrecer al menor una descripción clara de la situación (en el procedimiento) y de las responsabilidades que de ello se derivan.
- Prestarle apoyo personal

- Diseñar para él un programa de desarrollo individualizado dirigido a la positivación de sus conductas:
 - a) Ayudarle a identificar los FACTORES DE RIESGO, desencadenantes de su comportamiento.
 - b) Diseñar una estrategia de intervención globalizada dirigida a evitar o reducir su probabilidad de reincidencia, favoreciendo su desarrollo integral.
- Adecuación e Individualización de la medida a la situación global del menor.
- Potenciación de las medidas que se ejecuten en el entorno habitual frente a las más punitivas, evitando siempre que sea posible el internamiento del menor

Objetivos. Familia

En numerosas ocasiones, el contacto con el E. Técnico, es fundamental para el trabajo con las familias y los propios menores, y son en sí mismo un factor de protección, pues permiten tanto al menor como a su familia un primer acercamiento a tomar conciencia de las circunstancias que han podido generar la implicación de su hijo en hechos delictivos, y a partir de ese primer contacto ser orientados a recursos sociales de su zona para abordar problemáticas y paliar los déficit que se detectan en el mapa de las relaciones familiares, la escolarización, y el desarrollo personal del menor.

- Potenciar su participación en beneficio del menor en todas las fases del procedimiento judicial, pero sobre todo en la fase de EJECUCION DE MEDIDA
- Implicarles en la recuperación del menor.
- Su participación será vital para la evolución positiva del menor en lo que al comportamiento antisocial y/o delictivo se refiere.

Objetivos. Jueces y Fiscales

- Informar sobre la situación psicosocial y educativa del menor/joven.
- Proponer y Asesorar en la adopción de la medida de carácter sancionador-educativo que más se adecue a la situación del menor

Objetivos. Víctimas

Las funciones con respecto a jueces y fiscales, quedan patentes en los apartados que a continuación expondremos, pero no quería pasar por alto la importante función que se nos atribuye para la propuesta y ejecución de medidas extrajudiciales, que permiten en muchos casos, desjudicializar los conflictos y volver a otorgar a los ciudadanos la capacidad de resolverlos por sí mismo, sin delegar en la sociedad y en concreto en la justicia esa capacidad

- Conciliar a la víctima con el menor.
- Evitar la instrucción y la fase de audiencia.

Fase de Instrucción

En el procedimiento de Instrucción que lleva a cabo el Ministerio Fiscal, se pueden dar estas tres posibilidades, con independencia el Desistimiento de Incoación por el Art.18, (corrección en el ámbito educativo):

- Solicitar al Juez de Menores el sobreseimiento por conciliación
- Incoación del expediente y puesta a disposición del Juez
- Incoación del expediente y solicitud de adopción de medidas cautelares al Juez de Menores.
- La Ley especifica cada una de las actuaciones que el Equipo Técnico ha de realizar, según la fase del procedimiento donde nos encontremos.

Sobreseimiento	Incoación expediente	Adopción medida cautelar
<p>Valoración- Informe Sobre: Conciliación M-V, reparación del daño o actividad educativa</p> <p>Ejecución Atribución al E.T. de función de mediación M-V</p> <p>Seguimiento. Informe sobre compromisos adquiridos y grado de cumplimiento (art.19.1,19.3,27.3) No continuar (art. 27.4,)</p>	<p>Asistencia al menor Derecho a la asistencia de los servicios del E.Técnico</p> <p>Evaluación para elaboración de informe inicial o de actualización</p> <p>Sobre:La situación del menor (ps,educativa, familiar y entorno social) y circunstancias relevantes para la adopción de medidas previstas (Art.27.1)</p> <p>Valoración para propuestas en tiempo de aplicación y contenido de medidas (Art.10.1,7.2, 7.3)</p>	<p>Valoración-Informe Sobre: Naturaleza e idoneidad de la Medida Cautelar.(art.28.1)</p> <p>Asistencia a Comparecencias Para la adopción de la medida Cautelar (Art. 28.2)</p>

Fase de Audiencia y de Sentencia

Las grandes diferencias que se pueden producir en la vida de un menor, en su desarrollo y sus circunstancias desde el momento de la valoración inicial en la Instrucción del procedimiento, y el momento de celebración de audiencia, que puede superar en muchos casos el año, requiere la actualización de los casos, y modificación si fuera necesario de la medida inicialmente propuesta.

Celebración de Audiencia	Recurso de Apelación
<p>Fase Previa- Preparación de Audiencia Revisión-Actualización del caso para un informe sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Procedencia de asistencia a Audiencia del representante legal del menor. (art.35.1) ✓ Circunstancias del menor y procedencia de las medidas propuestas. (Art.37.2) ✓ Abono del tiempo cumplido en casos de Medida Cautelar (art.28.5) ✓ Procedencia de suspensión de la ejecución del fallo y recomendación de Libertad Vigilada ó Actividad socio-educativa (art.40.1, 40.2-c) <p>Asistencia al Acto de Audiencia: Informe oral sobre los aspectos valorados en la fase previa.</p>	<p>Asistencia a la vista oral en la Sala de Menores del T.S.J.</p> <p>Si el Tribunal lo considera oportuno (art.41.1)</p>

Fase de Ejecución

Desde el E. Técnico, consideramos mucho más importante la colaboración del letrado del menor en la fase de ejecución. Pues la imposición de una determinada no significa que habrá de cumplirse íntegramente, pues durante la ejecución de la misma, se pueden producir modificaciones, en tanto en cuanto se hayan alcanzado los **objetivos de intervención educativa que aconsejaron la aplicación de la misma.**

Modificación de Medida	Refundición de Medidas Impuestas	Quebrantamiento de Ejecución	Conciliación durante la Ejecución
Revisión para informe, sobre: <ul style="list-style-type: none"> ✓ dejar sin efecto la medida impuesta. ✓ Reducir duración de la medida. ✓ Sustituirla por otra más adecuada. ✓ Cumplimiento en prisión. Art. 13.1, 14,2, 14.3 y 51.1	Revisión para informe sobre: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Alteración del orden de cumplimiento. 47.5-e	Revisión para informe sobre: <ul style="list-style-type: none"> ✓ conveniencia de sustitución de Medida no privativa de Libertad por Interamiento en Centro Semiabierto. Art.50.2n	Valoración para informe sobre: <ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de dejar sin efecto la medida impuesta. - Art.51.3

El Equipo Técnico. Modalidades de intervención.

- Asesoramiento Técnico en Medidas Cautelares.
- Asesoramiento Técnico durante la Instrucción- Incoación de Expedientes: El Informe.
- Asesoramiento Técnico en la revisión de Medidas en ejecución.

Asesoramiento Técnico en Medidas Cautelares.

Marco Legal

- Las solicita el Fiscal al Juez de menores cuando existan indicios racionales de la comisión de un delito o riesgo de eludir, obstruir la acción de la justicia o atentar contra los bienes jurídicos de la víctima.
- Su objetivo es la custodia y la defensa del menor.
- Se pueden solicitar en cualquier momento del procedimiento.
- Pueden ser:
 - Internamiento. Atenderá a la gravedad del hecho, peligro de fuga y reincidencia en hechos graves de similar naturaleza
 - Libertad Vigilada.
 - Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.
 - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez.

El proceso de evaluación:

- El objetivo de la evaluación es:
 - Valoración de las circunstancias personales y sociales del menor.
 - Informar al Juez sobre la naturaleza de la medida cautelar.
 - Informar al Juez sobre la conveniencia de la medida propuesta, desde la perspectiva del interés del menor.

Características diferenciales de la evaluación

- Tras la detención: dentro del sistema de guardias.
- Tiempo limitado: Evaluación muy concreta.

Criterios socio-educativos.

- Se priorizan medidas más leves, siempre que se aseguren los objetivos de custodia y defensa del menor.
- Grado de responsabilización y garantías de autocontrol y contención propias.
- Referencias espaciales y familiares con supervisión y control.
- Recurso educativo y/o laboral.
- Recursos sociales.
- Contexto social del menor.

Asesoramiento Técnico durante la instrucción-Incoación del Expediente. El Informe.

En el informe inicial, la evaluación se centrará en lo el cometido principal será:

- Hacer una valoración diagnóstica del menor en las distintas áreas: social, psicológica y educativa.
- Detectar las carencias que se hayan producido en el proceso de socialización y desarrollo personal de ese menor.
- Relacionar dicha situación con la comisión del hecho delictivo o ha condicionado una conducta delictiva.
- Determinar así mismo, los factores de protección y potencial con los que cuenta ese menor para modificar en su caso las carencias detectadas y aconsejar, del catálogo de medidas educativas previstas en la ley, la mas acorde a las circunstancias del menor, para lograr la normalización e integración socioeducativa, y evitar el riesgo de reincidencia delictiva.

Marco legal

- Demanda: Ministerio Fiscal.
- Plazo: 10 días, prorrogable a un mes.
- Contenido: situación psicológica, educativa, entorno social y circunstancias relevantes a efectos de adoptar una medida
- Propuestas posibles:
 - Conveniencia de no continuar con la tramitación por suficiente reproche o dado el tiempo transcurrido.
 - Intervención socio-educativa.
 - Actividad reparadora o de conciliación.
 - Elaboración de informe, y propuesta de adopción de medida, según lo establecido en el art. 27.1

Tendrán conocimiento del contenido de dicho informe:

- Fiscal de menores y Juez de menores.
- Letrado del menor, menor y su familia.
- La entidad encargada de la ejecución de las medidas.

En algunos casos hay que ser muy cuidadoso y pulcro a la hora de trasladar por parte del letrado del menor a algún miembro de la familia y al menor mismo, la información que contiene el informe, pues puede provocar ciertos perjuicios y ser contraproducente.

No olvidemos, que es un informe pericial, donde la confidencialidad de los datos aportados en situación de entrevista no están sujetos al secreto profesional, y hay cierta información, que por el propio hecho de ser menor, no debe de tener acceso. Enfermedades, situaciones particulares de sus progenitores, fuentes de información. No confundir “respetar y garantizar sus derechos en el desarrollo del procedimiento penal” con “tener acceso a toda la información”

Características diferenciales de la evaluación.

Hay que tener en cuenta las condiciones en que se produce esa evaluación

- No acuden voluntariamente a la evaluación: Es esperable en ocasiones ausencia de colaboración y deseos de finalizar las entrevistas.
- El informe no es vinculante pero influirá en la medida (educativa y/o sancionadora): Minimización de los problemas, simulación o disimulación.
- Contexto judicial ansiogeno: en ocasiones contención emocional.
- Limitación del secreto profesional.
- Necesidad del consentimiento informado.

¿Cómo se minimizan estos aspectos limitadores de la objetividad? :

- El encuadre.
- Observación directa y congruencia.
- Confrontación de datos.
- Pruebas de escala que miden la simulación.

Proceso Metodológico de la Evaluación

En líneas generales, el proceso a seguir contará con esta metodología:

- Recepción del caso y análisis de la documentación. Estudio del expediente:
 - Atestado policial.
 - Declaraciones del menor.
 - Denuncia y declaraciones del perjudicado.
 - Evaluaciones anteriores sobre el menor, si las hubiera.
 - Analizar la evolución y el resultado de las medidas.
- Entrevistas con el menor:
 - Recogida de datos de identificación y biográficos.
 - Área educativo/escolar.
 - Área prelaboral/ laboral.
 - Área familiar.
 - Área social.
 - Análisis de la conducta y desarrollo socio-moral.
- Observación conductual: comunicación verbal y no verbal.

La Técnica de la entrevista.

Elementos definatorios:

- Técnica básica profesional.
- Conversación directa con un objetivo previo a conseguir.
- Se establece por la palabra.
- Facilita la apertura y comprensión.
- No es un fin, sino un medio.
- Es profesional.
- Posibilita un clima de empatía.
- Requiere un marco físico, que mantenga un clima cómodo:
 - Espera
 - Mobiliario y situación física que favorezca una posición de igual a igual.
 - Que no hay interrupciones ni llamadas.
 - Que sea un lugar privado.
 - Limitar el uso de notas durante el dialogo.

Tipos entrevistas

- Individuales /colectivas.
- Informal-libre/estructuradas/semi-estructuradas

Salvo las que tienen un carácter meramente informativo o de asesoramiento, la entrevista tiene un **carácter terapéutico**, en sí mismo, es decir que se establece una **relación**, vital en un **proceso educativo**.

Fases:

- Acogida, presentación de la situación.
- Situarle en el proceso penal, fase, tiempo.
- Recogida de datos. Dialogo.
- Análisis objetivo de la situación.
- Reflexión conjunta sobre los datos expuestos.
- Valoración de recursos personales-recursos judiciales.
- Elaboración de estrategia. Reflexión conjunta sobre los datos expuestos
- Asunción de compromisos

Actitud del profesional. Principios básicos:

- Relación empática.
- Individualización.
- Respeto
- Aceptación
- Actitud exenta de juicio.
- Secreto profesional*

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Saber observar.
- Saber escuchar.
- Saber preguntar.
- Seguir el ritmo del usuario.
- Ponerse en el lugar del usuario.
- Saber estructurar (límites del tiempo, pasar de fases)

Relacionar

Dependiendo de donde situemos el origen de la conducta infractora será el aspecto en el que habrá que incidir para determinar la medida más idónea en cada caso.

Causas acceso delito

Conducta Infractora

Medida de Reforma

- Entorno social marginal. Inadaptación subjetiva.
- Reproduce ciclo violencia.
- Patología/ trastorno personalidad /adicción.
- Hecho puntual.

Detectar

- Riesgo social:
 - Factores estáticos.
 - Factores dinámicos.
- Riesgo delictivo.
- Factores de Protección.
 - Factores atenuantes.
 - Factores potenciadores.
- Perfil del Menor.
- Carencias en el proceso de socialización.
- Carencias en el proceso de desarrollo y madurez socio-moral

Elaboración de Informe.

En el informe se harán constar los datos recogidos en situación de entrevista.

Incluye información relativa a :

- Datos de Identificación y biográficos.
 - Área Socio -familiar.
 - Área Educativo/escolar
 - Área Prelaboral/laboral.
 - Análisis de la conducta y desarrollo socio moral.
 - Situación Judicial
-
- **Área Socio-familiar:**
 - Composición familiar. Presencia (o ausencia) de familia.
 - Historia Familiar / Socio-biografía del menor /Antecedentes significativos.
 - Mapa relacional –afectivo / Dinámica relacional /Interacciones Familiares /Vínculos Afectivos/ Organización Familiar/Funciones de apego y afecto /Contención emocional.
 - Pautas y/o Estilo educativo Parentales/ Control normativo/Supervisión conductual/Implicación familiar en el proceso educativo./ Dejación de funciones./Incitación a conductas antisociales./Respuesta del menor / Grado de responsabilidad asumida
 - **Otros Factores sociales:**
 - Salud del grupo (enfermedades/limitaciones que alteren la dinámica familiar)
 - Situación Económica (nivel de ingresos/Fuente de ingresos/cobertura de necesidades del grupo)
 - Situación Vivienda (régimen de tenencia/permite ó no la normal convivencia del grupo)
 - Ubicación de la vivienda (Aislamiento/marginalidad/Presencia ó no de recursos sociales que favorezcan la integración social de sus miembros.)
 - **Área Educativa- Laboral**
 - Trayectoria educativa
 - Grado de Preparación: Nivel de rendimiento./Nivel de adquisición de conocimientos/ Dificultades para el aprendizaje.
 - Actitudes y comportamientos en el aula/ Absentismo./Calidad de las relaciones./Integración en el recurso.
 - Deficiencias en su evolución en el recurso.
 - Abandono del recurso educativo/laboral
 - Acceso a otros recursos educativo/laboral./Conocimiento de recursos educativos alternativos (menor/familia).

 - Trayectoria laboral./Relación contractual.
 - Motivación / satisfacción / rendimiento ante las ocupaciones laborales.
 - Orientación profesional.
 - Perspectivas / Proyectos personales.

- **Situación social.**
 - Grupos de pares / Tipología / Relación con ellos.
 - Grupo de referencia adaptado.
 - Grupo de referencia con características de desadaptación./ Estimulación de conductas infractoras. Vulnerabilidad.
 - Participación en actividades sociales estructuradas y/o supervisadas. Implicación.
 - Gestión del tiempo de ocio / tiempo libre sin actividades lúdicas.
- **Área Personal:**
 - Habilidades y recursos personales positivos. Capacidad Cognitiva.
 - Ajuste emocional.
 - Rasgos personales de Madurez -Emocional:
 - Control de auto impulsos. Autoestima. Asertividad.
 - Atribuciones predominantes .Responsabilización.
 - Respuesta frente a contrariedades (Tolerancia a la frustración)
 - Relaciones
 - Interacciones dominantes. Aceptación de figuras de autoridad.
 - Expectativas de desarrollo.
 - Comportamiento socio-moral (ante el delito, la infracción y la víctima)
 - Hábitos tóxicos. Consumo de sustancias. Nivel de consumo / adicción.

Situación Judicial

- Antecedentes.
- Medidas Ejecutadas / Pendientes de Ejecución / Respuesta ante la medida / Grado de consecución de los objetivos propuestos en el PEI

Asesoramiento Técnico en la Revisión de medidas.

En la modificación de medidas es posible:

- Dejar sin efecto la medida.
- Reducir su duración.
- Sustituirla por otra.

Las condiciones legales son:

- Que la modificación redunde en interés del menor.
- Que la parte cumplida exprese suficientemente el reproche merecido por su conducta.
- La conciliación del menor con la víctima durante la ejecución de las medidas puede dejar sin efecto la misma (mediación post-sentencial.)
- Limitaciones en casos de delitos de extrema gravedad.

Marco Legal

- Demanda al Juez de Menores: Ministerio Fiscal, letrado del menor, entidad de ejecución de medidas, o de oficio.
- Demanda de evaluación al Equipo Técnico: El Juez de Menores.
- Objeto de la evaluación: Responder acerca del cambio que se propone en interés del menor.

Criterios del Equipo Técnico en la Revisión de Medidas

- Actitud de responsabilización frente a la infracción cometida y ante la medida impuesta.
- No repetición de nuevas conductas infractoras.
- Necesidades educativas que presenta en ese momento.
- Evolución durante el cumplimiento de la medida: Objetivos alcanzados, etc.
- Compromisos del menor.
- Solidez de los apoyos, refuerzos y contención que el menor recibe en su familia y entorno.
- Proceso de reintegración social seguido.
- Autonomía y responsabilidad.

Medidas de reforma

Esta clasificación que a continuación expongo de alguna manera la realizamos según la restricción de la misma y si ejecuta dentro o fuera de su entorno habitual, sin que sea una clasificación ortodoxa.

- Medio Cerrado (centros):
 - Cerrado
 - Semiabierto
 - Abierto
 - Convivencia Persona, familia ó Grupo Educativo
 - Internamiento Terapéutico. Cerrado, Semiabierto o abierto.
 - Permanencia Fin de Semana en Centro/Domicilio
- Medio abierto:
 - Libertad Vigilada
 - Prestación en Beneficio de la comunidad.
 - Privación permisos
 - Tarea Socio-educativa
 - Tratamiento Ambulatorio
 - Amonestación
 - Asistencia Centro Día.
 - Prohibición de comunicarse o aproximarse.
 - *Inhabilitación absoluta*

Las características de cada una de las medidas, en que consisten y que pretenden , se expresan claramente en el Título III de la Exposición de Motivos, por lo que no creo necesario que pasemos a definir las.

El Art.7, las define, y establece las reglas generales de determinación.

El Art. 9, se centra en la correspondencia entre la infracción penal cometida, tipo de medida a imponer y duración de las mismas.

Criterios asociados al contenido de las medidas.

Con Independencia de lo establecido en el art. 9 y 10 de la Ley, que determina el REGIMEN GENERAL DE APLICACIÓN Y DURACION DE LAS MEDIDAS,

La Ley 8/2006, enuncia en el punto 24 del Capítulo III, requiere el desarrollo de principios científicos y de los criterios educativos a que se han de responder en cada una de las medidas en el Reglamento que de la citada Ley se dicte.

A continuación expongo cuales son algunos de los criterios que en la practica se suelen asociar a la propuesta de una u otra medida, haciendo especial referencia a la individualidad de dicha propuestas, dado que en el estudio del caso se presentan matices no generalizables a ningun otro caso, e incluso con mucha frecuencia no permanente en el tiempo. La idoneidad de la propuesta de una medida, se atenderá al preciso momento en que se esta es emitida.

■ Amonestación:

- Infracción puntual, no repetitiva.
- Integración y contención desde el núcleo familiar.

■ Prestación en beneficio de la comunidad:

- Consentimiento del menor.
- Pobre asunción de normas, pero es capaz de entender el significado de la medida. (reproche formal de la sociedad)
- Necesidad de responsabilización sobre las consecuencias de la propia conducta. (acto de reparación justa)

El incumplimiento de esta medida, se sustituye habitualmente por la medida de Permanencia de Fin de Semana, ya sea en centro o en domicilio, con el fin de que el menor se responsabilice de las consecuencias de la trasgresión de la norma por la que ha sido declarado "autor responsable" en sentencia firme.

En faltas, hasta 50 horas

Delitos, no superior a 100 horas

Delitos graves, menos graves con intimidación o con grupo /banda.

Si 14 o 15 años, hasta 150 horas.

Si 16 o 17 años, hasta 200 horas.

■ Internamiento Terapéutico:

- Conducta infractora asociada a problemas de salud mental o adicción a tóxicos.
- En ambos casos, la existencia de esta problemática, impide cualquier otro tipo de intervención.
- El entorno no puede asegurar un tratamiento ambulatorio.

Un menor con dependencia a tóxicos, difícilmente podrá iniciar un proceso de normalización laboral-educativa o familiar, mientras no haya superado ese problema de adicción. La adicción condiciona todo su comportamiento.

Puede Imponerse sola o como complemento a otra medida. (art.7.1-d)

■ Asistencia a Centro de Día.

- Existe un marco familiar de referencia.
- Deficiencias en una o varias de las siguientes áreas:
 - Área de Desarrollo personal .Competencia social y habilidades sociales. Control de Impulsos. Necesidad de Terapia individualizada.
 - Área Educativa Laboral. Apoyo escolar. Orientación educativa laboral. Inserción laboral
 - Gestión del Tiempo libre.
 - “Entrenamiento” previo al uso de los recursos sociales normalizados de la población joven.
 - Área de Apoyo a la familia: comunicación interpersonal, resolución de conflictos, mediación familiar, escuela de padres.

■ Libertad Vigilada:

- Patrón de conductas inadapto.
- Dificultades en los sistemas familiares, escolares o sociales.
- Requiere la supervisión de un Técnico que aborde una perspectiva **global y unitaria** del proceso de desarrollo y socialización del menor y flexibilice el proceso de intervención.(Proyecto Educativo)

El incumpliendo de esta medida, habitualmente es sustituida por la medida de Internamiento en Régimen Semiabierto, que permita desarrollo del Proyecto Educativo diseñado para ese menor, desde un entorno controlado y garantice su cumplimiento y consecución de los objetivos iniciales.

En faltas hasta 6 meses.

■ Tarea Socio-Educativa

- Medida Autónoma o parte de otra más compleja.
- Responde a una “carencia” concreta detectada en su desarrollo personal o proceso de socialización. Sin que responda a un patrón de conducta delictiva.
- Cuenta con un marco familiar de referencia.

Ha de desarrollarse sin Internamiento ni Libertad Vigilada.

■ **Tratamiento ambulatorio:**

- La conducta infractora se asocia a problemas de salud mental o de consumo de tóxicos.
- Existe un marco familiar de referencia.

La existencia de dichas problemáticas condiciona la evolución en las demás intervenciones.

Recursos utilizados: PROYECTO HOMBRE, USMI (unidad de Salud Mental Infantil)

Se aplica sola o como complemento de otra medida. Arti. 7.1.e

■ **Permanencia de Fin de Semana**

- No conlleva el consentimiento del menor, y combina la intencionalidad de la TSE y la PBC.
- Escasa madurez socio-moral.
- En Permanencia en centro, el soporte familiar no es suficiente para garantizar la interiorización del reproche.
- Necesidad de responsabilizarle por las consecuencias de su propia conducta.

En la práctica, suele imponerse como medida sustitutiva de la PBC en caso de incumplimiento de esta.

Es fundamental que durante el desarrollo de esta medida, se realice una tarea educativa-reparadora concreta.

Máximo 36 horas en el fin de semana.

En faltas máximo 4 fines de semana.

En delitos, no superior a 8 fines de semana

En delitos graves, menos graves con intimidación. O en grupo/banda:

Si 14 o 15 años hasta 12 F .Semana.

Si 16 o 17 años, hasta 16 F. Semana.

■ **Convivencia con Grupo Educativo**

- No responde a un perfil netamente delictivo.
- El comisión del delito tiene su origen en la disfunción del sistema familiar y las interrelaciones entre sus miembros.
- Requiere una implicación paralela del otro elemento en conflicto (generalmente progenitores), tanto con tratamiento terapéutico individual como tratamiento familiar para restablecer nuevos modelos de convivencia y evitar reincidencia de hechos delictivos de la misma naturaleza.

Con independencia de otros supuestos, donde el delito no sea Maltrato Familiar. Esta nueva forma emergente de delito, que presenta características definitorias muy concretas centradas casi estrictamente en el marco de las relaciones familiar, requiere de la aplicación de una medida socioeducativa muy concreta y acorde a dicho delito, siendo esta medida de CONVIVENCIA, la que más se adecua a dichas características y la práctica está arrojando resultados positivos en este sentido.

El incumplimiento de esta medida, puede llevar asociado su sustitución por Internamiento Semiabierto, con necesidad de someterse a un programa de Terapia Individual y Tratamiento Familiar, que puede ser desarrollado desde el propio centro o con recursos externos.

Criterios asociados a la situación del menor.

Las variables que aquí se exponen, son elementos necesarios y fundamentales a tener en cuenta en cada una de las valoraciones y propuestas que emitimos. No es una ciencia exacta, ni contamos con un método para la medición de estas variables con un "puntaje" de 0 a 10.

La experiencia y la práctica profesional así como la aportación del trabajo en equipo, permiten ajustar las propuestas a las circunstancias y necesidades del menor.

- Priorización de medidas educativas menos restrictivas de derechos, si se asegura la finalidad educadora de la ley.
- Actitud responsabilizadora del menor frente a la infracción y sus consecuencias.
- Grado de empatía con la víctima.
- Utilización de la violencia.
- Repetición de las infracciones.

Variables- Indicadores

Por poner un ejemplo, y siguiendo con la simulación de los puntos, en las 6 primeras variables, a mayor puntuación, más factores de protección cuenta el menor., y por el contrario en las dos últimas, una puntuación alta en las dos últimas sería considerado como factor de riesgo delictivo. (es decir, aumenta el riesgo de reincidencia)

- **Entorno familiar:**
 - Presencia (o ausencia) de familia.
 - Implicación familiar en el proceso educativo.
 - Funciones de apego y afecto.
 - Contención emocional.
 - Supervisión conductual.
 - Control normativo.
 - Dejar de funciones.
 - Incitación a conductas antisociales.
- **Situación educativa:**
 - Integración en recurso educativo o laboral.
 - Acceso a recurso educativo o laboral.
 - Deficiencias en su evolución en el recurso.
 - Abandono del recurso educativo o laboral.
 - Calidad de las relaciones.
 - Grado de preparación

En la situación educativa, se valora de forma similar. El menor contará con más factores de riesgo o más factores de protección en función del nivel de presencia de estas variables en su caso.

Como ejemplo: Abandonar un recurso educativo no es sinónimo de Delincuencia, pero por lo general en un perfil delictivo está presente una situación de fracaso escolar.

■ **Situación social:**

- Grupo de referencia adaptado.
- Grupo de referencia con características de desadaptación.
- El grupo estimula conductas infractoras.
- Participación en actividades sociales estructuradas y/o supervisadas.
- Excesivo tiempo libre sin actividad lúdica estructurada.

Criterios del Equipo Técnico en otras propuestas.

Para termina, exponer a titulo general aquellos criterios que se tienen en cuenta para realizar una propuesta de No continuar con la tramitación del expediente.

No continuar la tramitación. Art. 27.4

- Delitos menos graves y faltas.
- Suficiente reproche por los trámites practicados.
- Inadecuación de cualquier intervención dado el tiempo transcurrido.
- Indicadores de riesgo o de desprotección que aconsejan derivar a protección.
- Corrección en el ámbito educativo y familiar.

Actividad reparadora o de conciliación con la víctima. Art. 27.3

- Criterios de acceso a programa de mediación Art. 19:
 - Delito menos grave o falta.
 - Reconocimiento del daño causado y/o compromiso de reparar el daño causado.
 - Aceptación de la víctima/perjudicado.

- En este caso, el programa e informe de mediación sustituye a la evaluación e informe. Arto. 27.1

COORDINACION

- Entidad Pública. Dirección General de Reforma Juvenil. Delegación Provincial.
- **Letrados.**
- Centros.
- Equipos de Medio Abierto
- Recursos de la comunidad:
 - Sistema de Salud
 - Sistema Educativo
 - Sistema de Servicios Sociales

Uno de los problemas principales que encontramos en las Audiencias relativo a la relación con el Letrado del menor, y sobre todo en los casos de menores reincidentes y con varios expedientes, radica en la visión unitaria del procedimiento que en ese momento están practicando la defensa.

Cualquier coordinación que permita la unidad de criterio de todos los adultos implicado en el procedimiento educativo que con el menor se sigue y el acceso a la información global que del menor disponemos así como de los criterios en los cuales nos basamos para la propuesta de la medida , permitirá el cumplimiento de la finalidad principal de la ley:

EL SUPERIOR INTERES DEL MENOR.

M^a Rosario Rodríguez García.

Trabajadora Social.

Equipo Técnico de Menores.